



SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Narcaley al caso el dho. Jndicio
 que contenga o contenga a lo
 q. pudiesen excedere podran oficiar
 a qualquiera de los dho. Alcaldes
 ordinarios para que avitan
 dicho fin con que se atiende
 a lo mismo que se propone para
 los dho. Regidores. Que los
 mismo alcaldes ordinarios estame
 presente para el fin q. indica el
 Sr. Pn. D. de Aguirre Narcaley lo puede
 apremiar en exercicio de sus oficio
 de Justicia, mas quando sea en sus
 pousables como cada indio de esta
 corporacion, aunque el Sr. Pn. D. de
 Dho que regite es lo el p. D. de
 y executor de las cosas pertenecientes
 a la Obispa de que se trata y
 que mientras esta en el Pueblo
 esta pronto a proveer quanto
 en su favor se ofresca con
 que mayor abundancia tiene
 una justa prebencion a la ley
 de su dho. y nadie puede quitar
 lo; Y en vista de todo el enun-
 do Regidor Dho. se ena con dho.